

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

A la CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, hemos sido designados por UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (en adelante UGT PV) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada por la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016, al amparo de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunidad Valenciana (LPCI), relativa a los gastos incurridos por la participación institucional de UGT PV durante el año 2016, con expediente número TRPINTS/2016/S8047.
- 2) Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de UGT PV, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a UGT PV en la normativa reguladora de las ayudas concedidas por la Generalitat según la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas de la Comunidad Valenciana; el Decreto 193/2015, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2015; y en la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016.
 - b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por UGT PV, al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases de la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016.
 - c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación justificativa, con los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Handwritten signature: Fernando Lopez Lopez

- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo según se indica en la memoria de actuación.
- f) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- g) Comprobación de que la información contenida en la cuenta justificativa está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- h) Verificación de que UGT PV dispone de documentos originales estampillados, en los que consta el número de expediente, el porcentaje de imputación y la cuantía imputada en caso de que se impute parcialmente a la subvención, acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo b) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- i) Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Comprobación de que UGT PV cumple con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Verificación de la correcta clasificación de los gastos en la cuenta justificativa conforme a lo dispuesto en las bases de la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016.
- k) Comprobación de que los gastos presentados en concepto de costes salariales y de seguridad social proceden del personal propio de UGT, mediante el cotejo de las nóminas y los modelos TC2 de la Seguridad Social, así como los soportes justificativos de las horas incurridas por el personal propio y que la imputación de sus dedicaciones horarias no excede del total de horas de trabajo efectivo anual aplicable a cada empleado.
- l) Comprobación que el cálculo del coste horario del personal propio imputado se ha realizado de acuerdo al salario bruto del empleado, más la cotización a la Seguridad Social correspondiente a UGT PV, dividido por el número de horas trabajadas conforme al convenio colectivo aplicable.
- m) Comprobación de que los costes indirectos de la actividad subvencionada se imputan por UGT PV en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que el importe de los mismos se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa y que la totalidad de los mismos no supera el 8% de la compensación económica justificada.
- n) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas.
- o) Obtención de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada a UGT PV, en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con objeto de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- p) Obtención de la correspondiente certificación de las secretarías de los órganos en los que han participado UGT PV.
- q) Obtención de una carta de manifestaciones de UGT PV, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 4) El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 5) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado los siguientes hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a UGT PV para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1 anterior.
- a) En la cuenta justificativa presentada por UGT PV se han incluido gastos generales que exceden el límite establecido en la concesión del 8% de los gastos imputados por el beneficiario. No obstante, a pesar de que los gastos generales imputados superen el 8% permitido no tendría ninguna consecuencia para la percepción de la totalidad de la compensación económica establecida en la Resolución de fecha 8 junio de 2016.
- b) De acuerdo con la circunstancia anterior, el resumen de los gastos justificados por UGT PV y los gastos validados por nosotros es, en euros, el siguiente:


| | Gastos imputados por el beneficiario | Gastos validados por el auditor | % Gasto validado |
|---------------------|---|--|-------------------------|
| Gastos de personal | 1.186.309,71 | 1.186.309,71 | 100,00 |
| Gastos directos | 14.767,37 | 14.767,37 | 100,00 |
| Gastos de auditoría | 8.181,00 | 8.181,00 | 100,00 |
| Gastos generales | 111.506,27 | 96.740,65 | 86,76 |
| Total | 1.320.764,35 | 1.305.998,73 | 98,88 |

- 6) Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, y de la Intervención General de la Generalitat, sin nuestro consentimiento escrito previo.
- 8) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Grant Thornton



Fernando Baroja



Grant Thornton
Avda. Aragón, 30- 13º A - 46021 VALENCIA
Tel. 96 337 33 75

14 de diciembre de 2016

**COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

GRANT THORNTON, S.L.P.

Año 2016 Nº 30/16/02344
COPIA

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL
PAÍS VALENCIANO (UGT PV)
C/ Arquitecto Mora, 7
46010 - VALENCIA

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud hemos llevado a cabo la revisión de los gastos de personal del mes de diciembre de 2016 de los trabajadores de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (en adelante UGT PV), vinculados a la subvención otorgada por la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016, al amparo de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunidad Valenciana (LPCI), correspondiente a los gastos incurridos por la participación institucional de UGT PV durante el año 2016, con expediente número TRPINTS/2016/S8047.

En relación al punto 5 de nuestro informe de fecha 15 de diciembre de 2015, sobre la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante la citada Resolución de 8 de junio de 2016, donde figuran los gastos justificados por UGT PV y los gastos validados por nosotros, se constata que los correspondientes a los gastos de personal ascienden a un total de 1.186.309,71 euros, sin que se incluyan los relativos al mes de diciembre de 2016.

El importe total de los gastos de personal del mes de diciembre de 2016 de los trabajadores de UGT PV, vinculados a la participación institucional durante el año 2016, asciende a un total de 107.584,30 euros, figurando el detalle de los mismos en el ANEXO a este informe.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos comprobado que los anteriores gastos de personal proceden del personal propio de UGT PV, mediante el cotejo de las nóminas, los modelos TC2 de la Seguridad Social y los soportes justificativos de las horas incurridas. Adicionalmente, hemos verificado que el cálculo del coste horario del personal propio imputado se ha realizado de acuerdo al salario bruto del empleado, más la cotización a la Seguridad Social correspondiente a UGT PV, dividido por el número de horas trabajadas conforme al convenio colectivo aplicable.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Este informe especial ha sido preparado a su solicitud, en relación y complementario con nuestro informe de 15 de diciembre de 2016 sobre la cuenta justificativa de la subvención otorgada por la Resolución del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de 8 de junio de 2016, al amparo de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunidad Valenciana (LPCI), relativa a los gastos incurridos por la participación institucional de UGT PV durante el año 2016, con expediente número TRPINTS/2016/S8047, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton



Fernando Baroja

28 de abril de 2017